



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N°000185-2024-MDCH/SGOP, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Obras Públicas; El Informe N°000050-2024-MDCH/GDU, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Memorándum N°000519-2024-MDCH/GAF, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Memorándum N°000198-2024-MDCH/SGC, de fecha 19 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad; El Informe N°000050-2024-MDCH/GDU, de fecha 23 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Memorándum N°000180-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N°000213-2024-MDCH/OT, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; El Informe N°000087-2024-MDCH/GDU, de fecha 12 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; El Memorándum N°000502-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°000321-2024-OGAJ-MDCH, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del Proyecto de Resolución para rendición de cuentas de los Convenios LURAWI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N2 028-2022-TP /DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), y con Resolución Directoral N°000161-2024-MTPE/3.24.1, ampliar el periodo establecido en los criterios de inclusión de los Lineamientos aprobados mediante Resolución N°017-2023-LP/DE.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N2 002-2022-TR, modifica la denominación del programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú por el Programa de empleo temporal Lurawi Perú, en adelante el Programa, además en el artículo 2 de la misma norma establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, con Informe N° 000185-2024-MDCH/SGOP de fecha 09.abr.2024, la Subgerencia de Obras Publicas emite su informe solicitando la emisión de resolución para la rendición de cuentas de los nueve (09) convenios LURAWI.

Que, mediante Memorándum N°000198-2024-MDCH/SGC, la Subgerencia de Contabilidad remite el reporte de ejecución para rendición de cuentas de los nueve (09) convenios LURAWI.

Que, mediante Informe N°000050-2024-MDCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la emisión de la Resolución para la rendición de cuentas de los nueve (09) convenios de LURAWI, conforme a lo evaluado por la Subgerencia de Obras Públicas.

Que, a través del Informe N°000321-2024-MDCH-OGAJ de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la emisión de Resolución para la rendición de cuentas de nueve (09) convenios de LURAWI.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Devolución del monto de S/. **21,104.20 (Veinte y un mil ciento cuatro con 20/100 soles)** con papeleta formato T-6, del Convenio N°38-0038-AII-51 “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Riachuelo Surco en Pacífico de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima”, a favor del programa LURAWI PERU, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, realicen las acciones respectivas para la devolución del monto de S/. **21,104.20 (Veinte y un mil ciento cuatro con 20/100 soles)**, a favor del programa LURAWI PERU.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás órganos estructurados, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Transformación Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos <https://www.gob.pe/munichorrillos>.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE